



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 238 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2026

VISTO: El Informe Legal N° 34-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES con Reg. Doc. N° 4202286 y Reg. Exp. N° 2974852, el Informe N° 449-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 050-2026-CSLV/DEQP-RC y demás antecedentes en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 302-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 15 de mayo del 2025, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 002-2024- CE/G.R.HVCA – Segunda Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., , representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Convenio que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisor La Victoria (integrado por las empresas: Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y Renato Ciro Coronel Sanchez), representado por el señor David Eduardo Quispe Paitampoma como Representante Común, suscribieron con fecha 22 de octubre del 2025 el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión de la ejecución y la elaboración de la liquidación del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 4,269,172.48 (Cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos cincuenta (750) días calendario (Supervisión de obra: 720 días calendario y Liquidación de consultoría de obra 30 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 238 - 2026 / GOB.REG.-HVCA / GGR

Huancavelica, 08 ABR 2026

que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, mediante Carta N° 050-2026-CSLV/DEQP-RC, de fecha 18 de marzo del 2026, el señor David Eduardo Quispe Paitampoma - Representante Común de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la sustitución de personal clave – Especialista BIM, del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica; sustenta que, el profesional Ing. Alfredo Junior’S III Moreno Torpoco quien desempeña el cargo de Especialista BIM no ha cumplido diligentemente sus obligaciones contractuales descritas en su contrato. Ante tal incumplimiento, se ha visto en la necesidad de sustituirlo para cumplir con sus obligaciones contractuales y propone al señor Carlos Teofilo Fernandez Loyola, Ingeniero Civil con DNI N° 44914379, CIP N° 279279, quien cuenta con una experiencia de más de 02 años, de acuerdo con las bases del procedimiento de selección, para cuyo efecto presenta la documentación que acredita su formación académica y experiencia como Especialista BIM;

Que, al respecto, mediante Informe N° 449-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de marzo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, de acuerdo a las Bases Integradas se tiene el siguiente requisito para el profesional del proyecto:

Anexo C: Requisitos técnicos mínimos del Especialista BIM, según Bases Integradas Rectificadas

- 9. Experiencia no menor de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como especialista BIM, o Especialista en Procesos o Gestor de procesos BIM y/o coordinador BIM y/o Modelador BIM, o ejercicios de su profesión en ejecución de obras o servicios de supervisión en obras en general, contados a partir de la colegiatura, del personal clave requerido como Especialista BIM.**

Visto la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor La Victoria, donde adjunta el detalle de la experiencia general y específica del personal profesional propuesto para el cargo de ESPECIALISTA BIM, se advierte que el profesional propuesto cumple con la profesión requerida de Ingeniero Civil, cuenta con colegiatura y habilidad vigente, así como acredita experiencia compatible con el cargo requerido en las Bases Integradas.

Asimismo, de la evaluación efectuada a la documentación presentada, se aprecia que la experiencia acreditada por el profesional propuesto corresponde a cargos compatibles con la especialidad BIM, tales como Especialista BIM y Especialista Modelador BIM, los cuales guardan relación con las Bases Integradas, superando el mínimo requerido de veinticuatro (24) meses de experiencia contabilizada a partir de la colegiatura

Cuadro de la Carta N° 050-2026-CSLV/DEQP-RC:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

238
26/GOB.REG.HVCA/GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2026

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: FERNANDEZ LOYOLA, CARLOS TEOFILO
PROFESION: INGENIERO CIVIL
CARGO POR OCUPAR: ESPECIALISTA BIM

1. DATOS DEL PROFESIONAL		UNIVERSITARIOS				
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)			
1	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	INGENIERO CIVIL	17 DE DICIEMBRE 2021			
2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	Inicio - Termina	PERIODO Duración	Nº Folio
1	SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE- CHUPACA- JUNIN"	CONSORCIO ICOSAC	ESPECIALISTA BIM	7/1/2022 11/17/2022	140 días	
2	OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA, CERCO PERIMETRICO Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA, REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA IE PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN"	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	ESPECIALISTA MODELADOR BIM	9/26/2023 3/29/2024	188 días	
3	OBRA "MEJORAMIENTO DE LA LOZA MULTIDEPORTIVA EN LA URBANIZACION MACHUPICCHU DE LA ZONA ALTA DE SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO"	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	ESPECIALISTA MODELADOR BIM	4/1/2024 12/21/2024	265 días	
4	OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 324 SANTISIMA NINA MARIA DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAYLA - DEPARTAMENTO DE LIMA"	CONSORCIO EJECUTOR NINA MARIA	ESPECIALISTA BIM	4/22/2025 12/30/2025	343 días	
TOTAL DE DIAS					834 días	
La experiencia total acumulada es de:		2 años, 3 meses y 14 días				



Concluye que, la verificación de la documentación corresponde a una etapa de fiscalización posterior, siendo responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, a través de su representante común, la veracidad de lo declarado y presentado. En consecuencia, emite OPINIÓN FAVORABLE a la incorporación del profesional propuesto Ing. Civil Carlos Teofilo Fernandez Loyola como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA BIM, al cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Integradas, y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el artículo 86 respecto de la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece:

"86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales."



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 238 / GOB.REG.HVCA/GGR-2026 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2026

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe Legal N° 34-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, según evaluación efectuada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación corresponde comunicar al Consorcio Supervisor La Victoria la aceptación a la incorporación del profesional propuesto Ing. Teofilo Fernandez Loyola como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA BIM;

Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de profesional clave que forma parte del equipo técnico de la Entidad Privada Supervisora solicitada por el Consorcio Supervisor La Victoria, para la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por incumplimiento de obligaciones contractuales del Ing. ALFREDO JUNIOR'S III MORENO TORPOCO al cargo de Especialista BIM; por consiguiente, se autoriza la incorporación del Ing. Civil Carlos TEOFILO FERNANDEZ LOYOLA como nuevo ESPECIALISTA BIM.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, sobre el cambio de profesional clave, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación y validación de lo informado por el Consorcio Supervisor La Victoria en su Carta N° 050-2026-CSLV/DEQP-RC, respecto de la ausencia del personal clave citado, a fin de que se proceda con la aplicación de penalidades, en caso corresponda, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, según Informe Legal N° 34-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, al siguiente correo electrónico: consulavictoria@gmail.com.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB. REG. HUANCAVELICA No. 238 -2026/ GOB. REG- HVCA/ GGR

Huancavelica, 08 ABR 2026

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANC/VELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme